

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: IVONN ANGELICA CAMPOS CLAVIJO
Demandado: EUCLIDES ARIAS SANABRIA
Radicado: 500013110002-2018-00155-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

82

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de marzo de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2 ibídem, se dispone, pasar a secretaría el expediente a fin de que allí se corra traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, en la forma prevista en el art. 110 ibídem.

Vencido el traslado de la actualización del crédito, ingresen estas diligencias al Despacho para decidir lo que corresponda.

Se le concede el termino de tres (3) días a la parte ejecutante, para que acredite la entrega del requerimiento que se le hiciera al Pagador de la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional a través del oficio 271 del 7 de febrero del 2019 (fl. 75), allegando para tal fin la copia cotejada del mismo, junto con el certificado de recibido que expide la empresa de correos, en la que quede expresamente señalado que el funcionario labora en la dirección en que se hace la entrega de tal comunicación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZADO ARJUNO DEL CIRCUITO DE AREQUIPA

DECLARACION DE FIDELIDAD

NOTA RACION POR EL JUEZ

En la fecha 25 ABR 2019 Not. en solo averia a

las partes por anotación en el Libro de Fideles 044

Firma Secretario